

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

Escala: 1/2000

ÁMBITO: Centro Histórico

ÁREA: Facha Marítima

FICHA
CH - 27

HOJA
1 de 2



Aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: 3-0-NOV-2005..



Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental

Carmen Neri Cordobés Sánchez

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SAANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ÁMBITO: Centro Histórico

FICHA
CH - 27

ÁREA: Fachada Marítima

HOJA
2 de 2



CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO: Urbano Consolidado (SUC).

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y Revisión del Plan Parcial Cabo Llanos de 1990.

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO

Uso y Tipología Característicos (UTC): Dotacional.

Usos Prohibidos: Según Revisión Plan Parcial Cabo – Llanos de 1990.

Tipos Edificatorios: Según Revisión Plan Parcial Cabo – Llanos de 1990.

Edificabilidad: Según Revisión Plan Parcial Cabo – Llanos de 1990.

EDIFICIOS SOMETIDOS A NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Los que figuran en el correspondiente fichero de manzanas.

CONDICIONES PARTICULARES DE ESTÉTICA

(de aplicación transitoria, hasta la aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación)

- 1) Las aberturas de la fachada, deberán situarse de tal forma que equidisten desde el centro a los extremos. La misma regla regirá para la porción de fachada que forme chaflán.
- 2) Como norma compositiva se impone la estricta correspondencia vertical entre los ejes de las aberturas de las fachadas.
- 3) Las dimensiones mínimas de las aberturas en fachada se establece en un metro veinte centímetros (1.20 m.) de anchura y una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros (2.40 m.). También se admiten las aberturas que formalmente superen la altura de la planta.
- 4) Los materiales de revestimiento de las fachadas serán de tipo pétreo o similar.

- 5) Los modelos formales de la edificación deberán hacer referencia obligada al actual edificio del Cabildo, en cuanto altura de cornisa, zócalo y disposición compositiva general.